



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00281-00

En la demanda ejecutiva laboral, promovida por JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR contra IBAN DARIO MEDINA PELAEZ, previo a emitir pronunciamiento frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, se requiere al ejecutante para que en el término judicial de cinco (5) días (art. 117 C. G. del P.), so pena de denegar su solicitud, allegue poder especial en el que el asunto para el cual se esté confiriendo se encuentre determinado y claramente identificado, ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. P, aplicable por remisión normativa en materia laboral.

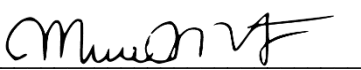
Asimismo, deberá allegar el acta de conciliación No. 7520 de 2019 anunciada como el título que sustenta esta acción ejecutiva, pues si bien se hace alusión a dicho documento en los hechos, y se anuncia como prueba y anexo, no se aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 166 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f603d1293c8fab4f03e5525ef79fae9dc43381613c104e60bfe385891b0d8a2**

Documento generado en 10/10/2022 08:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>